

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de agosto de 2005.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 9 de agosto de 2005, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Mediante Orden de 20 de abril de 2004, se procede a la creación de los ficheros de carácter personal referidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y se procede a la supresión de todos los ficheros de datos de carácter personal creados por la Orden de 21 de julio de 1994 de la extinta Consejería de Trabajo, modificada por la Orden de 19 de marzo de 2002. En la actualidad las competencias sobre esta materia han sido asumidas por la Consejería de Empleo en virtud del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

La puesta en funcionamiento del Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 166/2005, de 12 de julio, hace necesaria la creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal, en el que voluntariamente podrán inscribirse las personas, que de acuerdo con la legislación vigente, estén habilitadas para ejercer las funciones de coordinador o coordinadora en materia de seguridad y salud, y que además tengan formación preventiva especializada, al menos con el contenido mínimo contemplado en el Anexo B de la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las Obras de Construcción elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene, o conforme a un programa formativo análogo o equivalente autorizado por la Consejería de Empleo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 166/2005, de 12 de julio, por el que se crea el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo, al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

DISPONGO

Primero. Creación de fichero.

Se crea el fichero de datos de carácter personal llamado Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figura como Anexo de la presente Orden.

Segundo. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, los afectados por este fichero de datos personales pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación cuando proceda ante el órgano que para este fichero se concreta en la presente Orden.

Tercero. Notificación a la Agencia de Protección de Datos.

El fichero relacionado en el Anexo de esta Orden será notificado a la Agencia de Protección de Datos por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS REGISTRO DE COORDINADORES Y COORDINADORAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, CON FORMACION PREVENTIVA ESPECIALIZADA EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. Nombre y descripción del fichero: Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Finalidad y uso del fichero: Contener la documentación generada por el Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La documentación generada se archiva para ofrecer información a los promotores y promotoras de aquellas personas que, de acuerdo con la legislación vigente, estén habilitadas para ejercer las funciones de coordinador o coordinadora en materia de seguridad y salud, y que además tengan formación preventiva especializada en las obras de construcción.

3. Personas o colectivos afectados: Coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción.

4. Procedimiento de recogida de datos: Formularios o cupones o transmisión electrónica/Internet de datos personales.

5. Procedencia de los datos: La persona interesada o su representante legal.

6. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF, domicilio y teléfono de contacto.
- Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

7. Cesión de datos: No se prevén.

8. Organismo responsable del fichero: Consejería de Empleo, Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

9. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Consejería de Empleo, Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Avenida Hytasa, núm. 14, C.P. 41006, Sevilla.

10. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Sevilla, 9 de agosto 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones en materia de Infraestructuras Turísticas, solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 11 de agosto de 2005 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2005, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 11 de agosto de 2005.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.^a Dolores Fiñana López.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suspende la obligación de solicitar certificado de aptitud y código CIP en las adquisiciones de determinados productos asociados al Catálogo de Productos y Materiales de consumo del Organismo (BOJA núm. 155, de 10.8.05).

Advertido error en la Resolución de 29 de julio de 2005, por la que se suspende la obligación de solicitar certificado

de aptitud y código CIP para la adquisición de determinados productos asociados al Catálogo de productos y materiales de consumo del Servicio Andaluz de Salud, donde dice:

«Dejar temporalmente sin efecto lo dispuesto en los apartados Tercero y Cuarto de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 14 de enero de 2005, por la que se determina el tipo de Lencería, ropa general y de paciente (subgrupo 09.00) del Catálogo de Productos y Materiales de consumo del Servicio Andaluz de Salud, exclusivamente en el caso de productos asociados a las familias 09.00.01. Colchones y almohadas para cama; 09.00.05 Ropa de cocina y mesa y 01.00.99 Varios (09.00) del citado Catálogo.»

Debe decir:

«Dejar temporalmente sin efecto lo dispuesto en los apartados Tercero y Cuarto de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 14 de enero de 2005, por la que se determina el tipo de Lencería, ropa general y de paciente (subgrupo 09.00) del Catálogo de Productos y Materiales de consumo del Servicio Andaluz de Salud, exclusivamente en el caso de productos asociados a las familias 09.00.01. Colchones y almohadas para cama; 09.00.05 Ropa de cocina y mesa y 09.00.99 Varios (09.00) del citado Catálogo.»

Sevilla, 16 de agosto de 2005

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de Ayudas Públicas en materia de drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.

Expediente: 000008/620/2005/11.

Entidad: Archi.

Localidad: Chiclana.

Cantidad: 7.000,00 euros.

Cádiz, 17 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.